



FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº **320**

SANTA ROSA, 09 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expte. Nº 630/16, iniciado por Secretaría Académica, S/situación de ingresantes a la FCEyN; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Reglamento para Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa (Res Nº 113/14 CS) establece "Ingresantes serán aquellos/as que se inscriban en las carreras de la Universidad Nacional de La Pampa y que no tengan pendientes materias de la escuela secundaria y/o nivel equivalente o hayan aprobado el ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior. Tendrán plazo hasta el 31 de julio del año en que se inscriban, para presentar el Certificado de Estudios de Nivel Secundario o Nivel equivalente o el Certificado de aprobación del ingreso a la Universidad de acuerdo a la excepción establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior".

Que asimismo, el mencionado artículo 2º señala "De no cumplir la presentación en el plazo previsto, los/las interesados/as podrán solicitar una prórroga que será resuelta por el/la Decano/a de cada Unidad Académica **con carácter excepcional**".

Que anualmente se plantean demoras en la tramitación de los títulos secundarios que exceden la responsabilidad de los ingresantes involucrados y ameritan su resolución.

Que la extensión del período de presentación de los certificados ha dejado de ser **excepcional**.

Que acorde al referido Reglamento "Vencidos los plazos, el/la ingresante perderá el derecho a la reserva de las actividades curriculares aprobadas durante este período".

Que la baja de los ingresantes en el sistema de gestión académica y/o las diferentes actuaciones de excepción ocasionan numerosos inconvenientes administrativos como los que han sido informados oportunamente por el Director Académico.

Que acorde a lo dispuesto por la Resolución 113/14, los ingresantes que se inscriben después del 31 de julio deben hacerlo munidos del correspondiente título secundario.

Que la excepcionalidad prevista para quienes se inscriben en el primer período debiera alcanzar a los que se inscriben a partir del 1 de agosto.

//..//

